



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Miraflores, 07 de setiembre de 2022

**OFICIO N° 2365 -2022-JUS/SG**

Señor Congresista:

**JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA**

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

Congreso de la República

Presente . -

Asunto: Solicita opinión técnica del Proyecto de Ley N° 2041/2021-CR, Ley que modifica la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para promover la descentralización y la participación ciudadana

Referencia: Oficio N.° 1441-2021-2022–CDNOIDALCD/CR (PL2041)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, por especial encargo del señor Félix Inocente Chero Medina, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; y a la vez dar atención al documento de la referencia, a través del cual su despacho solicita opinión técnica del Proyecto de Ley N.° 2041/2021-CR, Ley que modifica la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para promover la descentralización y la participación ciudadana

Al respecto, remito copia del Informe Técnico N.° 152-2022-JUS/DGAC, elaborado por la Dirección General de Asuntos Criminológicos del sector, que da respuesta al pedido de opinión jurídica sobre el referido Proyecto de Ley N.° 2041/2021-CR, para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
ALCALDE POMA  
Ramon Fernando  
FAU 20131371617  
soft  
Fecha: 2022.09.07  
11:49:37 -05'00'

**RAMÓN FERNANDO ALCALDE POMA**  
Secretario General  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosDespacho  
Viceministerial  
de JusticiaDirección General de  
Asuntos Criminológicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **INFORME TÉCNICO N° 152-2022-JUS/DGAC**

**A :** **JIMMY MARCOS QUISPE DE LOS SANTOS**  
Viceministro de Justicia

**DE :** **BEYKER CHAMORRO LOPEZ**  
Director General de la Dirección General de Asuntos  
Criminológicos

**ASUNTO :** Opinión Técnica Legal del Proyecto de Ley N° 2041/2021-CR,  
"Que propone la Ley que modifica la Ley N° 27933, Ley del  
Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para promover la  
descentralización y la participación ciudadana"

**REFERENCIA :** Oficio N° 1441-2021-2022-CDNOIDALCD/CR

**FECHA :** Miraflores, 27 de agosto de 2022.

Firmado por  
CHAMORRO LOPEZ  
Beyker FAU 20131371617  
hard  
Date: 28/08/2022 02:27

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar el presente informe técnico legal, el cual analiza el Proyecto de Ley N° 2041/2021-CR, "Que propone la Ley que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para promover la descentralización y la participación ciudadana", promovido por el congresista Bernardo Jaime Quito Sarmiento del Grupo Parlamentario Perú Libre (en adelante, el proyecto de ley).

### **I. ANTECEDENTES**

1. El 26 de mayo de 2022, mediante Oficio N° 1441-2021-2022-CDNOIDALCD/CR, el presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la Republica, José Daniel William Zapata, solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, opinión técnica legal sobre la viabilidad del Proyecto de Ley N° 2041/2021-CR, "Que propone la Ley que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para promover la descentralización y la participación ciudadana".
2. Atendiendo a ello, mediante Proveído N° 02300-2022-JUS-VMJ, el Despacho Viceministerial de Justicia derivó la solicitud a la Dirección General de asuntos Criminológicos, a fin de emitir una opinión técnica respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosDespacho  
Viceministerial  
de JusticiaDirección General de  
Asuntos Criminológicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas
- Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas
- Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.
- Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los Integrantes de las juntas vecinales y establece el día de las juntas vecinales de seguridad ciudadana
- Ley N° 31494, Ley que reconoce a los Comités de Autodefensa y Desarrollo Rural y los incorpora en el Sistema de Seguridad Ciudadana.
- Decreto Supremo N° 011-2014-IN, reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Decreto Supremo N° 025-2003-JUS, reglamento de la Ley de Rondas Campesinas.
- Decreto Supremo N° 008-91-TR, reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas
- Decreto Supremo N° 006-2022-IN que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030
- Resolución Ministerial N° 0880-2015-IN por el que se aprueba el Manual de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú

## III. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

3. El proyecto de ley tiene por objeto modificar los artículos 5° y 7° de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana a fin de promover la descentralización de sesiones del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y fortalecer la participación de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas en el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
4. En lo que corresponde a la propuesta de modificación del artículo 5° la modificatoria propuesta está destinada a incrementar el número de sesiones descentralizadas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana de 2 (norma a vigente) a 3, de un total de 4 a ser ejecutadas en el año.
5. Asimismo, respecto del artículo 7° la propuesta señala la incorporación al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana de Un(a) representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y un(a) representante de las organizaciones representativas de las Rondas Campesinas.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."*





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosDespacho  
Viceministerial  
de JusticiaDirección General de  
Asuntos Criminológicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

#### IV. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY:

##### SESIONES DESCENTRALIZADAS

6. El Proyecto de Ley propone modificar el artículo 5º de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a fin de modificar la incorporación efectuada por el Decreto Legislativo N° 1454, en lo que corresponde al número de sesiones descentralizadas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, aumentando éstas de 2 a 3.
7. Sin perjuicio de indicar que la norma propuesta no colisiona con el objetivo principal de la ley que se propone modificar, debe considerarse que no se ha presentado sustento técnico ni análisis presupuestal en su ejecución.
8. En el análisis costo beneficio señala que la iniciativa no genera gastos del erario nacional ni demanda recursos adicionales del Tesoro Público. Sin embargo, debe tomar en consideración que el movimiento de los actuales 22 integrantes del CONASEC, más los 2 adicionales que se proponen, y, los equipos técnicos de apoyo de los integrantes, si generarían costos adicionales al convocar a una tercera sesión descentralizada.
9. En el Proyecto materia del presente informe no se ha considerado como miembro integrante del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana al Representante de los Comités de Autodefensa y Desarrollo Rural, incorporado conforme a lo dispuesto en la Ley 31494
10. Sin perjuicio de manifestar nuestra conformidad con la propuesta normativa, al margen del presupuesto adicional que sea requerido, consideramos importante que al proyecto de Ley se le pueda agregar que la agenda de la sesión descentralizada del CONASEC, debe tener también carácter descentralizado, concentrándose en la problemática específica de la región donde se celebre la sesión y regiones cercanas, debiendo invitar a dichas sesiones a los Gobernadores Regionales, Alcaldes y otras autoridades locales a efectos de conocer y discutir soluciones de dicha problemática específica.

##### INCORPORACIÓN DE REPRESENTANTES DE JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA PROMOVIDAS POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

11. Como ha sido señalado en informes anteriores sobre la materia, se debe recordar que esta Dirección ha hecho notar la existencia legal de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú (en adelante JJVV), tal como lo dispone la Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."*



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Viceministerial  
de Justicia

Dirección General de  
Asuntos Criminológicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Integrantes de las juntas vecinales y establece el día de las juntas vecinales de seguridad ciudadana, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por D.S. N° 011-2014-IN y el Manual de Organización y Funciones de las JJVV aprobado por Resolución Ministerial N° 880-2015-IN.

12. Asimismo, se ha indicado en informes anteriores que esta dirección considera que una representación de las JJVV establecida jurídicamente genera una exigencia implícita de su participación en el CONASEC, ya que se trata del destinatario del servicio público, de la principal fuente de información y de la voz más autorizada para evaluar el funcionamiento de la estrategia oficial de seguridad ciudadana en todos los niveles de gobierno. Su intervención, tal como se ha indicado antes, haría que el CONASEC cobre mayor legitimidad en lo que corresponde al nivel de representación social.
13. Sin perjuicio de manifestar nuestra conformidad con la propuesta normativa, se sugiere una revisión de la concordancia normativa con la legislación y reglamentos vigentes, debiendo, a nuestro parecer, hacerse mención al "Coordinador Nacional de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú" y no a un "representante nacional".

#### INCORPORACIÓN DE REPRESENTANTES DE RONDAS CAMPESINAS.

14. El Proyecto de Ley propone modificar el artículo 7° de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a fin de incorporar también a un representante de las Organizaciones Representativas de las Rondas Campesinas en el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
15. Cabe indicar que, en lo que corresponde a los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana las Rondas Campesinas ya cuentan con un representante, conforme a lo establecido en la normativa vigente. La incorporación de una instancia de "organizaciones representativas" de las Rondas Campesinas obliga a crear dichas organizaciones o al menos un registro distinto al considerado en el artículo 5° de la Ley 27908, Ley de Rondas Campesinas o de los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento de la Ley aprobado por D.S. N° 025-2003-JUS. En tal sentido, la norma propuesta debe prever la constitución de la citada organización, si su naturaleza es estatal o pública, así como sus normas reglamentarias internas. Con ello, además, se estaría obligando a las Rondas a realizar nuevas gestiones para "organizarse" y registrarse administrativamente.
16. Respecto de la propuesta de incorporar a un representante nacional de las organizaciones representativas de las rondas campesinas como miembro del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, es preciso señalar que el artículo 1 de

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."*



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosDespacho  
Viceministerial  
de JusticiaDirección General de  
Asuntos Criminológicos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

la Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas<sup>1</sup>, señala las funciones inherentes a esta forma autónoma de organización comunal, en concordancia a lo regulado en el artículo 149 de la Constitución, que dispone lo siguiente:

**“Artículo 149.-** Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial”.

17. Asimismo, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley de Rondas Campesinas, para el ejercicio de sus funciones las rondas campesinas pueden coordinar con autoridades políticas, policiales, municipales, representantes de la Defensoría del Pueblo y otras de la Administración Pública.
18. En ese orden de ideas, podemos afirmar que existe un reconocimiento expreso a la labor que desarrollan las rondas campesinas, quienes, con el apoyo de las autoridades correspondientes, contribuyen con la seguridad y colaboran con la resolución de conflictos, asumiendo funciones de conciliación extrajudicial, dentro del ámbito de su territorio.
19. Precisamente, la contribución que las rondas campesinas realizan en materia de seguridad, entre otras, ha sido reconocido por la misma Ley N° 27933, que en los artículos 15 y 16, referidos a la conformación de los comités provinciales y distritales que integran el SINASEC; lo que consideramos consecuente con el espacio de intervención y participación en donde se desarrollan las rondas campesinas.
20. Ahora bien, consideramos que la propuesta del proyecto de ley presenta un principal problema, relacionado a la representatividad nacional o regional de las rondas campesinas. Al respecto, la Ley N° 27908, como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2003-JUS, no contemplan la determinada representación.
21. Además, no se ha podido encontrar una institución formalmente constituida que agrupe a todas las rondas campesinas en nuestro país y que, por ende, cuente con un representante a nivel nacional. Es más, la Oficina Nacional de Justicia de Paz y

<sup>1</sup> Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas.

**“Artículo 1.- Personalidad jurídica**

*Reconócese personalidad jurídica a las Rondas Campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal, pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial. Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las Rondas Campesinas en lo que les corresponda y favorezca.”*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosDespacho  
Viceministerial  
de JusticiaDirección General de  
Asuntos Criminológicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Justicia Indígena del Poder Judicial (ONAJUP) no registra una organización rondera que agrupe a un universo de rondas que las represente de manera integral.

22. Las normas que regulan a las rondas campesinas no prevén estructuras gremiales y de representación, más allá del espacio territorial de influencia de cada ronda.
23. En ese sentido, tampoco en la exposición de motivos del proyecto de ley se hace referencia alguna al respecto, por lo que no se encuentran fundamentos que permitan justificar la inclusión del representante de las organizaciones representativas de las rondas campesinas como integrante del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, así como tampoco se advierte medio o procedimiento alguno a través del cual se elegiría al representante nacional de las rondas campesinas, al que hace referencia el proyecto de ley.

Firmado por

CHAMORRO LOPEZ  
Beyker FAU 20131371617  
hard

Date: 28/08/2022 02:27

### **OBSERVACIONES A SER CONSIDERADAS PARA VIABILIDAD DEL PROYECTO DE LEY**

24. A efectos de darle viabilidad al proyecto se considera importante solucionar las observaciones efectuadas en el presente informe:
  - a) Consideramos importante que al proyecto de Ley se le pueda agregar que la agenda de la sesión descentralizada del CONASEC, debe tener también carácter descentralizado, concentrándose en la problemática específica de la región donde se celebre la sesión y regiones cercanas, debiendo invitar a dichas sesiones a los Gobernadores Regionales, Alcaldes y otras autoridades locales a efectos de conocer y discutir soluciones de dicha problemática específica.
  - b) Incluir en el análisis costo beneficio que el movimiento de los actuales 22 integrantes del CONASEC, más los 2 adicionales que se proponen, y, los equipos técnicos de apoyo de los integrantes, si generarían costos adicionales al convocar a una tercera sesión descentralizada.
  - c) Considerar en el Proyecto materia del presente informe como miembro integrante del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana al Representante de los Comités de Autodefensa y Desarrollo Rural, incorporado conforme a lo dispuesto en la Ley 31494.
  - d) A efectos de mantener la concordancia normativa con la legislación y reglamentos vigentes se sugiere hacerse mención al "Coordinador Nacional de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú" y no a un "representante nacional".

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."*





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Viceministerial  
de Justicia

Dirección General de  
Asuntos Criminológicos

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- e) Modificar en paralelo la Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas a efectos de regular la representación nacional de las organizaciones representativas de las rondas campesinas y conforme a ello su inclusión como integrante del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, el procedimiento a través del cual se elegiría al representante nacional.

## V. CONCLUSION:

Después de analizar el Proyecto de Ley N° 2041/2021-CR, *"Que propone la Ley que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para promover la descentralización y la participación ciudadana"*, esta Dirección General considera que la misma resulta **VIABLE CON OBSERVACIONES**, conforme a los argumentos detallados en el presente informe.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Firmado por

CHAMORRO LOPEZ Beyker  
FAU 20131371617 hard

Date: 28/08/2022 02:28

**BEYKER CHAMORRO LOPEZ**

Director General

Dirección General de Asuntos Criminológicos

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."*